

1277

A

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA ORDENANZA COMUNAL DE
CIERRE DE CALLES Y PASAJES.-

CONCHALI, 05 DIC. 2007

DECRETO EXENTO N° 1731-1

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Acuerdo adoptado por el Concejo en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre 2007; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la siguiente Ordenanza Comunal sobre Cierre de Calles y Pasajes:

PRIMERO: Las calles y pasajes bajo cualquier condición, siguen manteniendo su calidad de Bien Nacional de Uso Público.

SEGUNDO: Los propietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título que habiten propiedades ubicadas en calles o pasajes ciegos o fondo de saco, entendiéndose por tales, aquellas o aquellos que tienen acceso solo a una vía, es decir, tienen una sola entrada o salida, podrán solicitar permiso precario de ocupación de la respectiva calle o pasaje con el propósito de que se les autorice el cierre, siendo requisito previo para su otorgamiento que la solicitud que se presente en tal sentido, sea suscrita por todos los residentes de dichas propiedades y debe consignar: nombre, dirección, R.U.T., teléfono y declaración simple de conocimiento y aceptación de la presente Ordenanza, con todos los alcances que en ella se señalan.

En ningún caso se autorizará el cierre de calles o pasajes ciegos cuando estos converjan en una avenida o calle principal.

Dejase establecido que en aquellos casos en que procede la autorización, es decir el cierre de calles o pasajes ciegos de una sola entrada o salida y no se logre la unanimidad de los beneficiarios, el Alcalde podrá otorgar el permiso cuando existan razones superiores o de seguridad.

La solicitud deberá contener una declaración expresa en orden a aceptar el pago de todos los gastos que implique el cierre, incluidos los costos de manutención y administración del Bien Nacional de Uso Público otorgado en permiso precario.

La calidad de propietario, se acreditará mediante fotocopia simple del título respectivo, que se entregará a la Dirección de Obras Municipales. Los arrendatarios u ocupantes a cualquier título, deberán acompañar además de la copia de escritura de propiedad, una declaración jurada simple del propietario del inmueble en que reside, autorizando expresamente el cierre. Estos antecedentes deben acompañarse a la solicitud.

TERCERO: La solicitud de ocupación de calle o pasaje deberá presentarse a la Dirección de Obras y el proyecto de cierre deberá respetar las siguientes condiciones:

El material empleado deberá ser metálico y con una altura máxima de 2 metros.

No podrá tener zócalos.

Deberá ser completamente transparente.

Deberá contar con un portón principal de acceso vehicular con un ancho tal que

17.12.07
2009.



CUARTO: La Dirección de Obras Municipales analizará el proyecto presentado y se pronunciará sobre el en un plazo no superior a los 15 días informando al Alcalde y al Concejo. Lo anterior será refrendado por el respectivo decreto.

QUINTO: El decreto aprobatorio de cierre, deberá consignar el nombre de la calle o pasaje autorizado, horario de apertura y cierre de portones, la superficie afecta al cobro de derechos municipales por ocupación de Bien Nacional de Uso Público y el nombre del delegado de los beneficiarios ante el municipio.
En caso que la comunidad beneficiaria del cierre decida el cambio de su representante, deberá comunicarlo oportunamente a la Dirección de Obras Municipales.

SEXTO: los beneficiarios una vez otorgado el permiso tendrán un plazo de 90 días, contados desde la fecha de emisión del decreto que lo autoriza, para tramitar el correspondiente permiso de obra menor e instalar el cierre.

Para la tramitación del permiso de obra menor deberán presentar los siguientes documentos:

Presupuesto obra vendida con I.V.A. incluido.

Plano del cierre.

Especificaciones Técnicas.

Copia del decreto que autoriza el cierre.

SEPTIMO: Todos los gastos que se originen con motivo de la construcción e instalación del cierre metálico serán de cargo de los beneficiarios.

La mantención de las áreas verdes, limpieza y mantención de la calle y/o pasaje y demás gastos que impliquen la mantención, serán de cargo de los beneficiarios.

OCTAVO: Para los efectos de la recolección de basura, si no se permite el acceso del camión, se exigirá la provisión e instalación de receptáculo apropiado (aprobado por la Dirección de Aseo, junto al proyecto), instalado en el acceso del pasaje, a fin de depositar allí las basuras, en bolsas, los días y a las horas de recolección de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza correspondiente.

NOVENO: En todo caso, los beneficiarios deberán arbitrar las medidas necesarias para garantizar el acceso público de funcionarios o empleados de servicios públicos, tales como: Municipalidades, empresas de electricidad, teléfonos, agua potable y alcantarillado, correos, bomberos, ambulancias, Carabineros, etc.

DECIMO: Los beneficiarios deberán organizarse, con la finalidad de cumplir con las exigencias de la normativa legal vigente y tener una buena administración del pasaje o calle sujeto al cierre, este deberá mantener el libre acceso peatonal desde las 6 hrs. hasta las 23 hrs. Para estos efectos, deberán nombrar un delegado, quien, entre otras labores, se encargará de recaudar y pagar los derechos Municipales que corresponda fijados en la Ordenanza Local pertinente, supervigilar la adecuada mantención del cierre, lo que involucrará preocuparse de que se efectúen las reparaciones necesarias y que se mantengan las condiciones exigidas según el proyecto aprobado por el Municipio y además revisar que se esté dando cumplimiento a las exigencias indicadas en los dos artículos precedentes.

DECIMO PRIMERO: Los permisos que se otorguen en conformidad a la presente Ordenanza serán esencialmente precarios y podrán ser dejados sin efecto, sin derecho de acción ni indemnización alguna, cuando las necesidades municipales o el interés público, así lo exijan.

Se entenderá entre otras que existe interés público si la mayoría absoluta de los peticionarios primitivos solicitare luego la apertura del pasaje.

En caso de que la Municipalidad ponga término al permiso precario por cualquier causa, los beneficiarios deberán proceder, a su costa, al retiro del cierre y de todos los elementos que hubiesen sido colocados en la calle o pasaje, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación del Decreto que pone término al permiso. Dicha notificación se entregará al beneficiario mediante el envío de carta certificada al domicilio del representante de los



este cobro solo aquellos vecinos que se hubieren manifestado por escrito en contra de la instalación del cierre ante la Dirección de Obras, previo a la aprobación del Concejo

DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, dará derecho al Municipio a poner término inmediato al permiso, para lo cual se procederá a dictar y notificar el Decreto Alcaldicio de término, de conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente.

DECIMO TERCERO: La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza estará a cargo del Departamento Inspección, la que deberá llevar un registro de las autorizaciones y coordinará su acción con las unidades que corresponda.

Las infracciones a la presente Ordenanza, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de Conchalí, quien podrá aplicar multas de hasta 3 U.T.M., en conformidad a la Ley.

DECIMO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

Los Derechos que se devenguen por el cierre de calles y pasajes ciegos, aludidos en el Art. 1 de la presente Ordenanza, serán los establecidos en el N°12, Título VI, de la Ordenanza sobre Derechos Municipales, de 2% U.T.M. por m2 al año. Derechos que deberán ser cancelados una vez aprobado el permiso de cierre

Estos derechos se entienden establecidos, sin perjuicio de aquellos derivados del correspondiente permiso de obra menor.

ARTICULO TRANSITORIO: En el caso de las calles, pasajes ciegos o fondo de saco, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encontraren cerrados, tendrán un plazo de 90 días hábiles, contados desde la notificación escrita a los residentes, para que éstos regularicen el correspondiente permiso, de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza.

Aquellos casos en que los cierros no fueren regularizados en el plazo señalado en el inciso anterior, el Municipio podrá decretar el retiro inmediato del cierre, a costa de los residentes involucrados, haciendo la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local de Conchalí, sin perjuicio de otras sanciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE el presente Decreto en el Diario Oficial y en la Página Web de Conchalí; y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



ADEEA FUENTEALBA LABBE
Abogada
Secretaria Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí



CSU/AFL/mem.

TRANSCRITO A:

Intendencia Región Metropolitana

Intendencia Municipal